



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN EN BIENESTAR EMOCIONAL (EDIBE)

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, tiene previsto crear el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de intervención en bienestar emocional del alumnado.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

El citado artículo 133.1 de la citada *Ley 39/2015*, establece lo siguiente:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, establece en su artículo 71.2. que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, el artículo 157.2 de la citada Ley, insta a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado a través de,



entre otros recursos, la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

En este marco, el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aborda la orientación educativa en el capítulo VI y establece en el artículo 31.6. que los equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos prestarán su apoyo especializado a los equipos de sector, a los equipos de atención temprana y a los servicios de orientación de los centros de educación secundaria en los que se escolarice alumnado con necesidades educativas especiales y altas capacidades intelectuales y, en colaboración con ellos, a los centros escolares y a los alumnos que lo precisen.

Ante la creciente demanda, por parte de la comunidad educativa, para la atención adecuada del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de alteraciones emocionales y problemas graves de conducta, se considera necesario la creación de un equipo especializado en la evaluación y orientación de este alumnado.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El bienestar emocional y la salud mental del alumnado y de los miembros de la comunidad educativa es una línea estratégica de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia. Para ello, el *Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación de la CARM* se centra en el abordaje integral del bienestar emocional, el acoso escolar y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo desde la prevención, la protección y la intervención, con actuaciones y estrategias eficaces en un marco que promueva la escuela inclusiva, la convivencia y la equidad y calidad educativas.

Es fundamental que en el ámbito escolar se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y jóvenes se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y autoestima; desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos puede aumentar el bienestar mental. Ayudar a otros e involucrarse refuerza el formar parte de la comunidad educativa.

Y también lo es la necesaria información y el aporte de herramientas y recursos a toda la comunidad educativa para hacer visible la importancia de la promoción de la salud mental, el bienestar emocional, y el desarrollo de habilidades para la vida la vida.

Para ello, entre los objetivos del citado plan de bienestar emocional, se contempla la realización de una atención e intervención integral ante las alteraciones de las emociones y la conducta, y entre las actuaciones para su desarrollo (eje VI sobre intervención educativa), la creación y regulación en los servicios de orientación específicos de Unidades de Intervención ante alteraciones de las emociones y la conducta.

Por lo expuesto, y ante la creciente demanda de intervenciones en este ámbito, se considera necesario y oportuno abordar la creación de un servicio de orientación educativo específico para la prevención, detección, promoción, protección e intervención ante las alteraciones emocionales y conductuales del alumnado.



**c) Objetivos de la norma.**

La norma tiene por objeto la creación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de intervención en bienestar emocional del alumnado (EDIBE), cuyo ámbito de actuación comprende los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan, estimándose necesaria la propuesta de Orden.

V.º B.º Pedro Mondéjar Mateo  
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín  
JEFA DE SERVICIO  
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Documento firmado electrónicamente al margen)